



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 312 -2016/DP-OAF

Lima, 06 JUN. 2016

VISTO:

El Informe N° 036-2016-DP/OAF-LOG y sus anexos, las copias simples del Memorando N° 773-2016-DP/OPPRE, del Memorandum N° 1019-2016-DP/OAF-LOG, del Memorando N° 0018-2016-DP/APCSG-PEPPCPP, del Memorandum Múltiple N° 016-2016-DP/OPPRE, del Memorando N° 0014-2016-DP/APCSG-PEPPCPP, del Memorando N° 072-2016-DP/OD-LORETO, del Memorando N° 017-2016-DP/DCT, del Memorando N° 102-2016-DP/OPPRE, del Memorando N° 023-2016-DP/ODECII y del Informe N° 001-2016-DP/ODECII, mediante el que se solicita y sustenta la elaboración del proyecto de resolución que apruebe la inclusión de un procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ley N° 30225 se aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado y con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF se aprobó su Reglamento, a los que en lo sucesivo en la presente Resolución, se les aludirá simplemente como la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 006-2016/DP-OAF se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2016, al que en lo sucesivo en la presente resolución, se le denominará simplemente como PAC-DP;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) tiene entre sus funciones aprobar Directivas en materia de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley señala que el PAC que se apruebe deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; debiéndose publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; una vez aprobado el PAC éste puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva;

Que, mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE el OSCE aprobó la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" que establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación,





Defensoría del Pueblo

publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, en adelante la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD;

Que, el numeral 7.6.1) de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD dispone que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, de otro lado, el numeral 7.6.2) de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD señala que toda modificación del PAC sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado tal función; en el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, por su parte, el numeral 7.6.3) de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD establece que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE; en ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, el artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, salvo en aquellos asuntos que por indicación expresa de la Ley y/o del Reglamento son indelegables;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2016/DP se delega en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, así como sus modificaciones;

Que, de otra parte, al haberse producido una modificación de la asignación presupuestal, el Jefe del Área de Logística, mediante Informe N° 036-2016-DP/OAF-LOG, solicita y sustenta la inclusión de un (1) procedimiento de selección en el PAC-DP, que comprende la contratación del servicio de emisión de boletos electrónicos para transporte aéreo nacional de pasajeros – Canasta de Fondos. Asimismo, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística mediante Memorando N° 773-2016-DP/OPPRE señala que la referida contratación cuenta con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, de lo expuesto precedentemente, se observa que lo solicitado por el Área de Logística, órgano encargado de las contrataciones, cumple con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley, el artículo 6° del Reglamento y los numerales



Defensoría del Pueblo

7.6.1), 7.6.2) y 7.6.3) de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, por lo que resulta procedente la aprobación de la modificación del PAC-DP;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En concordancia con lo dispuesto por los artículos 8°, 15° y 19°, literal b), de la Ley, el artículo 6° del Reglamento y los numerales 7.6.1), 7.6.2) y 7.6.3) de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución Administrativa N° 004-2016/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la inclusión en el PAC-DP de los siguientes procedimientos de selección:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCEDIMIENTO/MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS ELECTRONICOS PARA TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS – CANASTA DE FONDOS	COMPRAS POR CATÁLOGO (CONVENIO MARCO)	SERVICIOS	JUNIO	S/ 83,063.23

Los demás detalles del procedimiento de selección a incluirse se encuentran en el Anexo N° 01, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Área de Logística deberá publicar el PAC-DP modificado en el SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, incluyendo el documento de aprobación.

Artículo Tercero.- El Área de Logística deberá asegurar que el PAC-DP modificado se encuentre a disposición de los interesados, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción, en sus instalaciones ubicadas en el 6° piso del local institucional ubicado en Jirón Ucayali N° 394-398, distrito de Cercado de Lima.

Artículo Cuarto.- El Área de Logística deberá publicar el PAC-DP modificado en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Alicia S. Yaipén de Guevara
Jefa (e)

Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Defensoría del Pueblo

ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 312 -2016/DP-OAF

INCLUSIÓN DE CONTRATACIÓN
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	DEFENSORIA DEL PUEBLO		AÑO:	2016
SIGLAS:	DP	UNIDAD EJECUTORA:	001	RUC: 20304117142
PLIEGO:	020 - DEFENSORIA DEL PUEBLO	INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC:	Resolución Jefatural	

N. REF	ITEM ÚNICO	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO/ MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			OBSERVACIONES	TIPO DE CAMBIO
																			DEPA	PROV	DIST		
26	SI	NO		COMPRAS POR CATÁLOGO (CONVENIO MARCO)	SERVICIOS	-	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS ELECTRÓNICOS PARA TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE PASAJEROS - CANASTA DE FONDOS	7811150200234733	SERVICIO	1	83.063,23	Soles	13	JUNIO	Por la Entidad			ÁREA DE LOGISTICA	00	00	00		

